

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO I-SD-2015-029, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SRA. HILDEGARDE FERNÁNDEZ PEDRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA PRESTADORA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 02 de enero del 2015, el INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA celebraron el contrato abierto número I-SD-2015-029, en lo sucesivo el CONTRATO, consistente en la prestación del servicio de pensión de espacios de estacionamiento de un mínimo de 120 y un máximo de 165 cajones de estacionamiento, para mantener en resguardo a las unidades del parque vehicular operativo propiedad del INSTITUTO FONACOT y a los vehículos propiedad de los servidores públicos autorizados por el propio INSTITUTO FONACOT, en las instalaciones de la PRESTADORA ubicadas en la calle de Tepic número 109 y en la Calle de Tlaxcala número 135, ambos en la Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con una vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2015, con un presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del CONTRATO por la cantidad de \$1'584,000.00M.N. (Un millón quinientos ochenta y cuatro mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de \$2'178,000.00M.N. (Dos millones ciento setenta y ocho mil pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición que el Jefe de Servicios Generales Terciarizados hizo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio número JSJT/143/2015, de fecha 15 de octubre del 2015 y a la petición de la Subdirección de Adquisiciones, mediante oficio número SDA/658/2015 de fecha 16 de octubre del 2015, se presentó la necesidad de incrementar en un 18% (dieciocho por ciento) el monto máximo del CONTRATO, para cubrir los servicios, por lo que resulta necesario celebrar el presente convenio, en los términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de

conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726 el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la continuación de la prestación del servicio de pensión de espacios de estacionamiento de un mínimo de 120 y un máximo de 165 cajones de estacionamiento.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio, con la PRESTADORA, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31902, denominada "Contratación de Otros Servicios" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP145, de fecha 08 de octubre del 2015, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA LA PRESTADORA:

- II.1. Que es una persona física con actividad empresarial, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave FEPH660806JP9 y en este acto se identifica con su credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral.
- II.2. Por las razones fundadas y explícitas mencionadas en el Antecedente 2 del presente convenio, reconoce y acepta la necesidad de que se incremente en un 18% (dieciocho por ciento) el monto máximo del CONTRATO, que se modifica por

Eliminado: Una Palabra. Número de Folio de la Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Por tratarse de información de datos personales concernientes a una persona física identificable.



efectos del presente instrumento jurídico, en la forma y términos que se estipula en sus cláusulas.

- II.3. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Tepic número 109, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la ciudad de México, Distrito Federal.

### III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS



**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA, convienen que el objeto del presente convenio es la ampliación en un 18% (dieciocho por ciento) del monto máximo del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

**SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La PRESTADORA se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de pensión de espacios de estacionamiento, dentro del plazo comprendido del 01 de noviembre al 31 de diciembre del 2015, conforme a lo dispuesto en el CONTRATO y en el presente convenio.

**TERCERA. IMPORTE DEL CONVENIO.** Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará a la PRESTADORA la cantidad mínima de \$156,816.00M.N. (Ciento cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado y la cantidad máxima de \$392,040.00M.N. (Trescientos noventa y dos mil cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 18% (dieciocho por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado.

**CUARTA. INALTERABILIDAD.** Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA. GARANTÍA.** La PRESTADORA se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$392,040.00M.N. (Trescientos noventa y dos mil cuarenta pesos, 00/100 Moneda Nacional), sin el Impuesto al Valor

Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SIXTA. JURISDICCIÓN.** El INSTITUTO FONACOT y la PRESTADORA convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DEL 2015, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LA PRESTADORA.**

**POR EL INSTITUTO FONACOT**

**LA PRESTADORA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE  
HARO  
APODERADO LEGAL**

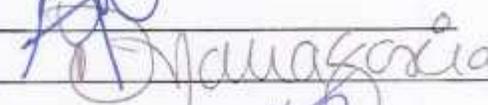
  
\_\_\_\_\_  
**SRA. HILDEGARDE FERNANDEZ  
PEDRO**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO AGUILAR  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2015-019

Revisó y validó Área Administrativa 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 

Elaboró: Lic. Gregorio Miguel Espinosa Aguirre 

